



*Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Concepción del Uruguay*

Concepción del Uruguay, 15 de junio de 2016

VISTO la necesidad de dar seguimiento a las actividades de investigación en el marco de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de esta Facultad, y

CONSIDERANDO

Que los grupos de investigación desarrollan sus actividades en base a planificaciones aprobadas, y que los resultados de su trabajo son requeridos por la comunidad, debiendo por lo tanto estar a disposición en el tiempo establecido.

Que estas actividades y sus resultados son consideradas fundamentales para las carreras de grado y posgrado, destinándosele en consecuencia recursos por parte de la Facultad.

Que aquellos proyectos desarrollados en el marco de grupos de investigación de Universidad y/o Facultad deben poner a disposición de la comunidad universitaria toda la documentación probatoria de los informes finales y/o de avance para ser enviado a la Universidad en el momento que esta lo solicite

Que la Comisión de Enseñanza, Interpretación y Reglamentos de este Consejo ha analizado los antecedentes, con la participación del Consejo Consultivo de Ciencia y Tecnología de esta Facultad.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL CONCEPCIÓN DEL
URUGUAY DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la resolución N° 12/01 CA.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que cada Grupo que desarrolle Proyectos de Investigación, debe presentar un informe anual de actividades, fijando como fecha límite de recepción la establecida por la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Universidad para los denominados Grupos UTN.

ARTÍCULO 3º.- Dicho informe deberá realizarse en el marco reglamentario de la Ordenanza 1292, de acuerdo a los puntos enunciados en la "Guía para la confección de la memoria anual y programa de actividades de los centros/grupos UTN".-



*Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Concepción del Uruguay*

ARTÍCULO 4º.- El Decano, a través de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad deberá presentar a este Consejo un informe anual esquemático del desarrollo y situación de los Grupos y Proyectos de Investigación, en lo relativo a las actividades de avance y/o finales.-

ARTÍCULO 5º.- Aquellos grupos que no hayan dado cumplimiento a la presentación de informes en el término indicado en el Art. 2, sin mediar causa debidamente justificada, quedarán temporariamente suspendidos, y en consecuencia también los aportes que perciban por parte de la Facultad.

ARTICULO 6º.- Regístrese, Comuníquese y Archívese.-

Resolución N° 221/2016 CD.-



Ing. MANUEL ESTEVA
SECRETARIO ACADÉMICO



Ing. NESTOR A. GARCIA
DECANO